

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE ABRIL DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las ocho horas treinta minutos del día **veintidós de abril de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC) y D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 11 y 20 de abril de 2016, respectivamente.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia para la firma del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Protección de la Biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el programa operativo, Programa de Garantía Juvenil.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el programa Mandarache.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la continuidad en la prestación del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena.

PATRIMONIO

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la baja de varios vehículos de titularidad municipal por obsolescencia.

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la suscripción de un convenio de cesión de uso temporal de diferentes espacios del edificio “San Antonio Abad, Grupo viejo”, denominado “El Cuco”, propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, a distintas asociaciones de interés social del municipio.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre declaración de extinción de la concesión administrativa demanial de explotación del Local I de Los Juncos (quiosco circular) por incumplimiento muy grave de las condiciones del pliego y del ejercicio de la misma.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

9. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación inicial del estudio de detalle en el condominio C19.2 de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría.
10. Propuesta del Alcalde Presidente sobre concreción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 1 de octubre de 2010 y 27 de abril de 2012, en expediente de expropiaciones de terrenos afectados por el proyecto constructivo de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios norte y oeste de Cartagena.
11. Propuesta del Alcalde Presidente sobre modificación de condiciones de pago de justiprecio en expediente de expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena. Parcela 5A.
12. Propuesta del Alcalde Presidente sobre expediente de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1.1.
13. Propuesta del Alcalde Presidente sobre petición de expropiación de una superficie de 126 m² correspondiente a parte e una finca sita en Plan Parcial Cala Flores.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 11 al 22 de abril de 2016.

- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 6 al 19 de abril de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 20 DE ABRIL DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

- 1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA.**

El Alcalde ha conocido la propuesta de Convenio de colaboración y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El objeto del convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, concretándose en las actuaciones que se enumeran en la cláusula segunda de dicho convenio.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 20 de abril de 2016 del que según el cual la parcela calificada como EG en el Plan Parcial del sector BL1, Los Belones Oeste, y que se grafía en el plano adjunto, está destinada según la normativa del Plan Parcial al uso de Equipamiento público con

destino deportivo o social. De manera genérica, para todos los usos determinados en el Plan Parcial, en el apartado 4.3.1. de las normas se definen como usos compatibles los definidos en el Plan General.

El Plan General Municipal de Ordenación, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación de Territorio de 29 de diciembre de 2011, que fue publicada en el BORM el 14 de enero de 2012, y cuya toma de conocimiento se ha realizado por Orden de 17 de julio de 2012, publicada el 27 del mismo mes y año, define los Equipamientos Públicos con la norma E. En el Anejo N5 de normas particulares de usos se establece que, para el uso característico Equipamiento Público E, el uso de Aparcamiento Público es un uso permitido.

Por lo que entendemos que no existe inconveniente en destinar temporalmente la citada parcela al uso de Aparcamiento público en relación con la propuesta de convenio citada.

TERCERO: Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 2016 del que se desprende la procedencia en la tramitación del Convenio de colaboración.

CUARTO: El contenido del Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA

En Murcia, a de de 2016

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ...

De otra parte el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local....

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las

respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

CUARTO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el Art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales –incluidas las recreativas– y particularidades regionales y locales (Art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas

reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

QUINTO.- Que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por Decreto nº 45/1995, de 26 de mayo, establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y a controlar el acceso al litoral; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN y los accesos al litoral; gestionar los terrenos, instalaciones y equipamientos que den servicio a las actividades de uso público y de los que sea titular la CARM; así como ordenar y autorizar las actividades económicas privadas vinculadas al uso público de acuerdo con las prescripciones del PORN.

SEXTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena directamente, o a través del Instituto de Servicios del Litoral, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios

de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

OCTAVO.- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio protegido, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

SEGUNDA.-Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (camino, paradas autobús, señalización, etc.).

d) Desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.

2.- Del Ayuntamiento de Cartagena

- a) Otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido.
- b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Los Belones, propiedad del Ayuntamiento.
- c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival.
- d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.
- e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido.
- f) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el otorgamiento de las autorizaciones procedentes en la instalación de agua corriente en los núcleos de población de Cobaticas y Las Jordanas.
- g) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.
- h) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones

Cada una de las partes financiará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de Vigilancia y Control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Cartagena, designados por el órgano de gobierno competente.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

SEXTA.- Extinción

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.= Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: José López Martínez

A la vista de lo anterior resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del referido Convenio de colaboración.

Cartagena, 20 de abril de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO, PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL.

Vistos el escrito que me remite el Concejales Juventud en el que da cuenta de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el programa operativo "Programa de garantía

juvenil”, por un importe total de 6.999,98 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copias de los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal de dichas subvenciones (INP nº 2016.3.0000719.000 y 2016.3.0000720.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.07003.3373.2260603: Reuniones, conferencias y cursos
Importe: 6.999,98 €

Estado de Ingresos

2016.4508006: De la C.A. para Juventud.
Importe: 6.999,98 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA MANDARACHE.

Visto el escrito que me remite el Concejales Juventud en los que da cuenta de la subvención concedida por la Fundación Caja Murcia para el programa “Mandarache de Jóvenes Lectores”, por un importe total de 1.000,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención (INP nº 2015.3.0003693.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.07003.3371.2260924: Programa jóvenes lectores
Importe: 1.000,00 €

Estado de Ingresos

2016.47009: De la Fundación Caja Murcia.
Importe: 1.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 14 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

**4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E
INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA CONTINUIDAD EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS
VÍAS PÚBLICAS, GESTIÓN DEL DEPÓSITO Y COLOCACIÓN DE
VALLAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.**

El día 29 de enero de 2001 este Excmo. Ayuntamiento contrato con
la UTE LA NOVELDENSE, SA, - ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES,
SA, la prestación del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas,
gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de
señalización, por un plazo de quince años, contados desde el día siguiente
al de la firma del acta de inicio, y sin que se establezca la posibilidad de
prórroga (*cláusula tercera*).

Dicha acta fue levantada, suscrita y firmada por los representantes
de la Corporación y de la adjudicataria el día 1 de mayo de 2001. Por
tanto, el plazo del contrato expirará el próximo día 2 de mayo.

Los servicios técnicos municipales trabajan en estos momentos en la
elaboración del pliego técnico para su remisión al servicio de contratación
administrativa para poner en marcha el procedimiento de licitación de un
nuevo contrato, el cual, obviamente, no va a estar adjudicado antes de la
conclusión del vigente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen
local, incluye entre las competencias propias a ejercer por los municipios, en
los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,
las de *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad [artículo 25.2.g]*.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se
aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos

a motor y seguridad vial, otorga a los municipios [artículo 7.c)] competencias en materia de retirada de vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, (...), así como [artículo 7.d)] en materia de autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, excluidas las travesías, que puede justificar la colocación de vallas y demás elementos de señalización.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, incluye dentro de los “servicios públicos básicos”, entre otras, las acciones que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Siendo, por tanto, un servicio público básico de competencia municipal, que se ejerce en términos de la legislación estatal, se justifica la necesidad de continuar con su prestación.

Por tanto, a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que se autorice la continuidad en la prestación de este servicio, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los mismos términos del contrato que acabará el próximo día 2 de mayo, por el tiempo que medie entre esa fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

2.- Que, en consecuencia con lo anterior, se tramiten para su abono las facturas que sean presentadas por los servicios prestados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO DE CARTAGENA.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena, por un importe de 19.508.192,00 € y por un periodo de

cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo a las retenciones de crédito que se detallan y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 noviembre a diciembre	2017	2018	2019	2020 enero a octubre	nº RC
04002-1711-2279907	757.613,00 €	4.877.048,00 €	4.877.048,00 €	4.877.048,00 €	4.064.206,66 €	2016.2.0005418.000
05001-4591-2279911	2.604,50 €					2016.2.0005464.000
05001-924A-2279911	2.029,00 €					2016.2.0005420.000
05001-924B-2279911	1.634,33 €					2016.2.0005421.000
05001-924C-2279911	4.103,34 €					2016.2.0005423.000 2016.2.0005463.000
05001-924D-2279911	2.277,67 €					2016.2.0005426.000
05001-924E-2279911	2.793,00 €					2016.2.0005435.000
05001-924F-2279911	2.678,67 €					2016.2.0005436.000
05001-924G-2279911	4.607,33 €					2016.2.0005450.000
05001-924H-2279911	2.267,33 €					2016.2.0005452.000
05001-924I-2279911	3.489,50 €					2016.2.0005454.000
05001-924J-2279911	1.646,00 €					2016.2.0005455.000
05001-924K-2279911	1.780,50 €					2016.2.0005456.000
05001-924L-2279911	3.317,17 €					2016.2.0005462.000
06004-9331-2279948	20.000,00 €					2016.2.0005414.000
TOTALES	812.841,34 €	4.877.048,00 €	4.877.048,00 €	4.877.048,00 €	4.064.206,66 €	
		19.508.192,00 €				

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 10 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA BAJA DE VARIOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha resuelto realizar una profunda actualización de los Bienes y Derechos que se han de contener en el Inventario General Municipal y en la cual deben cooperar todas las Concejalías y Servicios Municipales para que el resultado sea lo más real posible.

En este sentido y por lo que respecta al Epígrafe de Vehículos, se ha conocido el informe detallado del Sr. Jefe de Conservación, D. Pedro Yepes Martínez, en el que se insta a dar de baja del Inventario General de Bienes y Derechos Municipal varios vehículos, debido a que “se encuentran en muy mal estado de chapa y pintura y mecánica. Debido a su antigüedad y a lo costoso de su reparación se hace necesario darles de baja”, y ya no son utilizados por los distintos Servicios Municipales.

Los citados vehículos son:

FECHA MATRÍCULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
17/10/1997	V/137 (51-133)	SEAT IBIZA	██████████
17/10/1997	V/142 (51-132)	SEAT IBIZA	██████████
17/10/1997	V/138 (51-128)	SEAT IBIZA	██████████
01/06/1999	V/125 (51-149)	SEAT TIERRA	██████████
29/04/1993	V/218 (51-8)	CITROEN C-15	██████████
29/11/2002	V/320 (51-340)	GALLOPER	██████████
19/10/2001	V/289 (51-309)	SEAT LEÓN	██████████
16/01/2009	V/541 (51-474)	SEAT TOLEDO	██████████
19/10/2001	V/293 (51-313)	SEAT LEÓN	██████████
23/07/1997	V/135 (51-145)	SEAT MARBELLA	██████████
23/07/1997	V/136 (51-146)	SEAT MARBELLA	██████████
04/03/1999	V/220 (51-24)	FIAT SEISCENTO	██████████
10/07/2002	V/424 (51-445)	PEUGEOT PARTNER	██████████

FECHA MATRÍCULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
30/04/2002	V/423 (51-444)	PEUGEOT PARTNER	████████
18/04/2002	51-577	RENAULT KANGOO	████████
06/08/1996	V/198 (51-206)	VOLKSWAGEN GOLF	████████
13/06/1996	V/262 (51-282)	CITROEN AX	████████
26/09/2001	51-562	PICASSO	████████
13/01/1975	V/40 (51-56)	PEGASO	████████
25/09/1985	V/65 (51-70)	PEGASO	████████
25/09/1985	V/66 (51-71)	SAVA	████████
25/09/1995	V/67 (51-72)	SAVA	████████
25/09/1985	V/71 (51-75)	SAVA	████████
21/07/1990	V/261 (51-281)	NISSAN	████████
21/04/1995	V/260 (51-280)	NISSAN	████████
21/04/1995	V/202 (51-201)	VOLKSWAGEN	████████
01/04/2002	V/302 (51-322)	YAMAHA XT 600	████████
17/01/2001	V/264 (51-284)	YAMAHA XP 125	████████
02/12/2005	V/677 (51-397)	YAMAHA XT 660	████████
20/12/1998	V/53 (51-213)	YAMAHA SR 250	████████
17/12/1999	V/122 (51-187)	VESPINO	████████
17/12/1999	V/121 (51-186)	VESPINO	████████
01/04/2002	V/303 (51-323)	YAMAHA XT 6	████████

Visto que los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, el Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como titular entre otras en materia de Patrimonio, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los artículos 17, 1 y 2, 18.5, 19.2, 25 y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86., de 13 de junio, y el resto de legislación de Régimen Local, Patrimonio y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, a 11 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO “SAN ANTONIO ABAD, GRUPO VIEJO”, DENOMINADO “EL CUCO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A DISTINTAS ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.

Visto que según el artículo 26. 1 c) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, “los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Considerando igualmente que las Entidades Locales se consideran también prestadoras de servicios sociales, según dispone el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, así como en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y considerando:

Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las “mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, así como ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social”, procurando llegar a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorecidos de la sociedad, en orden a mejorar las condiciones que crean marginación con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, que incluso a veces son instituciones privadas sin ánimo de lucro y la gestión de los servicios sociales regulados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya citada.

Considerando, asimismo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del Edificio conocido como “El Cuco”, antiguo centro escolar sito en Calle Diamante, San Antón – Cartagena, de 996,56 m², que ha sido recientemente reformado, para dar cabida en diferentes espacios a algunos de los recursos directos y propios de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

Que, así mismo y no obstante lo anterior como consecuencia de la reorganización del espacio producido en las mejoras del edificio, existen algunas dependencias libres que pueden ser utilizadas por Asociaciones de Interés Social del Municipio de Cartagena, como consecuencia de la colaboración existente entre dicha Concejalía de Servicios Sociales e Instituciones de Acción Social existentes que anteriormente se hallaban dispersas o sin local.

Que a fin de unificar espacialmente y de dotar a dichas Entidades y Asociaciones de una sede en la que desde la estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales por sus labores de interés social, se considera muy conveniente el que se ubiquen en el Centro municipal referido.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Que se proceda a la Cesión del Uso de diferentes espacios (de cada una de las dos plantas del Edificio Municipal mencionado en el encabezamiento) que se señalan respectivamente en el plano que como anexo I se adjunta a la presente propuesta, a las siguientes Asociaciones de Interés Social del Municipio de Cartagena, todas ellas sin ánimo de lucro:

1) Edificio “El Cuco”, C/ Diamante, San Antón (Plano Anexo).

1. Club de Mayores de San Antón
2. Asociación de Educación de Personas Adultas de Cartagena
3. Asociación EDUCOYA
4. Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes
5. Asociación ASPERGER de Murcia
6. Asociación para Personas con Trastornos de Espectro Autista de Murcia - ATEAMUR

SEGUNDO.- Que se suscriban con las Asociaciones señaladas Convenios de Colaboración, cuyo Texto se incorpora a la presente propuesta para la utilización del local o espacio cedido con arreglo a las condiciones del Convenio y partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del mismo.

Cartagena, 15 de Abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Convenios de Colaboración tendrán respectivamente el siguiente texto:

“En Cartagena, a..... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, (o miembro de la Corporación que le sustituya) de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, la “ASOCIACIÓN”, con domicilio social en Calle, nº – CP:, y con C.I.F.: y representada en este acto por D/D.ª, en su calidad de Presidente/a.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 26, 1.c) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de servicios sociales.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene en propiedad el inmueble sito en..... – Cartagena.

Que en este inmueble, además de varias dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, existen diversos espacios, a ceder a Asociaciones de Interés Social que realizan sus actividades en el Municipio, cuyo fin es prestar un servicio público, ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

III.- Conforme al artículo 74.2 del mismo Reglamento “El uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo, por las normas del

Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente”.

IV.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la “ASOCIACIÓN.....” acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración sobre cesión de uso del espacio del inmueble sito en..... - Cartagena, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la “ASOCIACIÓN.....”, (en adelante cesionaria) el uso del espacio descrito en el expositivo IV, señalado en plano adjunto, que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de actividades propias de su fin social.

SEGUNDA.- Naturaleza.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1.o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa por lo que, y dada la elevada demanda de locales sociales, el cedente previo aviso a la cesionaria, y en función de las actividades realizadas, podrá establecer el uso compartido del local que se le cede.

Para ello, se reunirá un representante del la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de cada una de las entidades de las que van a compartir el local, quienes elaborarán un calendario del uso del local, el cual formará parte inseparable como anexo de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones, Mantenimiento y Conservación.

Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

Primera.- Comunicar al responsable designado de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, el horario (diario, semanal, etc.) en que van a hacer uso de las instalaciones cedidas.

Segunda.- La cesionaria no podrá ceder los derechos de utilización del local cedido a terceros.

Tercera.- Se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad llevada a cabo en el local cedido. El personal afecto a la actividad debe estar debidamente afiliado a la seguridad social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni funcional del personal con el Ayuntamiento de Cartagena, ni ninguno de sus organismos autónomos.

Cuarta.- La Cesionaria se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble cedido, así como a no realizar ningún tipo de obra en el mismo sin el consentimiento expreso del concedente. En todo caso, los gastos invertidos por ésta, quedarán en beneficio de la finca y, en ningún caso, podrán ser reembolsadas por el concedente.

Quinta.- Se faculta al CONCEDENTE para inspeccionar y en su caso vigilar el inmueble, al objeto de que pueda comprobar en cualquier momento, su estado de conservación.

Sexta.- Será de cuenta y cargo de la cesionaria, el pago de los gastos de suministro de luz, agua, teléfono y gastos susceptibles de individualización si los hubiera, así como la limpieza y reparación del local.

Séptima.- La cesionaria viene obligada a conservar lo cedido en perfecto estado de habitabilidad, comprometiéndose a la mejora y conservación de las instalaciones del mismo, y a no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble. Así mismo, está obligada a suscribir a su costa Póliza de Seguro, para asegurar los riesgos de robo, incendio, daños y responsabilidad civil.

Octava.- De igual forma, respetará las horas de descanso de los vecinos, y se abstendrá de molestar o perturbar a los mismos.

CUARTA.- Duración.

El Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con una duración inicial de dos años, salvo que por razones de urgencia o mayor interés público que proteger, se resuelva con anterioridad.

Si transcurrido el plazo de duración del convenio, la cesionaria no entregare el espacio cedido, serán de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio, de la reserva por parte del concedente del ejercicio de las acciones que son de su competencia.

QUINTA.- Resolución.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la asociación cesionaria.

Cuando el local cedido no se utilice de forma justificada durante dos meses consecutivos o tres alternativos, la cesión podrá ser también extinguida.

SEXTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

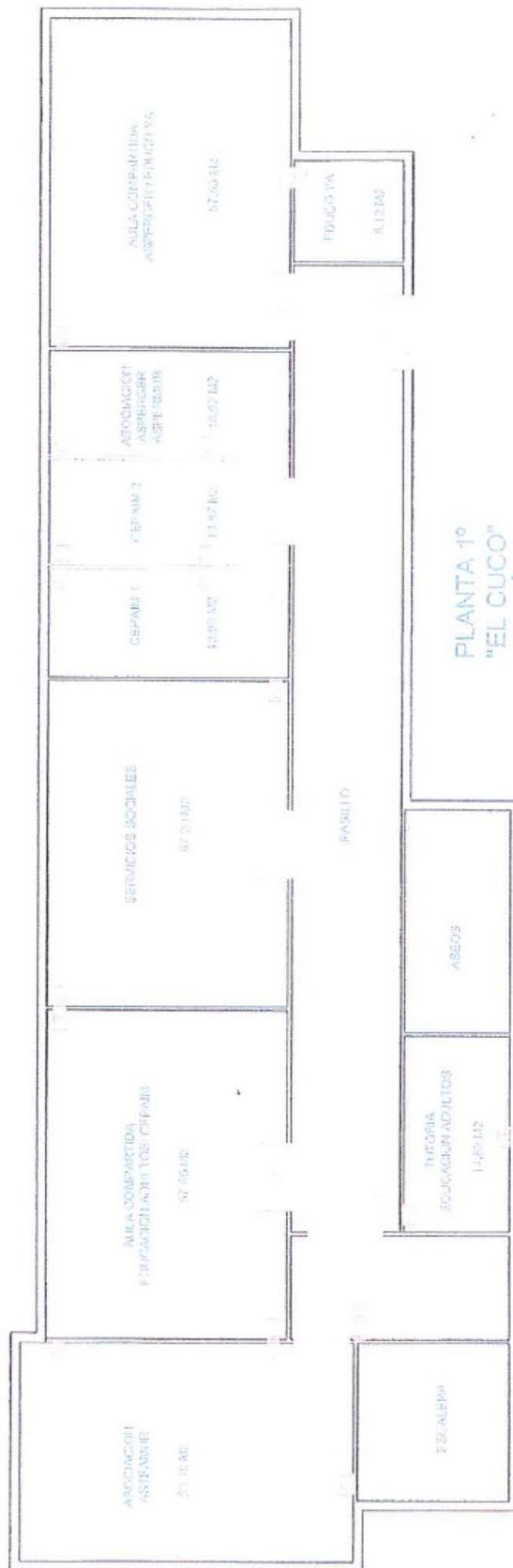
El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverá por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción. Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN"

El referido anexo es del siguiente tenor literal:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL I DE LOS JUNCOS (QUIOSCO CIRCULAR) POR INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO Y DEL EJERCICIO DE LA MISMA.

Visto que fue aprobada licitación por procedimiento abierto para el otorgamiento de la concesión demanial cuyo objeto venía constituido por el Local de Ocio I (Quiosco Circular) del Parque de los Juncos (de titularidad municipal), para previa la equipación del mismo fuera ocupado y explotado para prestar servicios con la actividad de restauración para los usuarios del Parque de los Juncos.

Tramitado dicho procedimiento y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 26 de Abril de 2011 resultó adjudicatario [REDACTED] al obtener la mayor puntuación en la licitación.

Como consecuencia de lo anterior se firmó documento administrativo contractual el día 21 de Junio de 2011 con el referido adjudicatario de la concesión administrativa de dominio público constituida por el Quiosco Circular del Parque de Los Juncos, para su explotación como Cafetería-Bar en el Local de Ocio I, (Quiosco Circular) por plazo de cinco años y un canon anual de 4.000 €, abonado para el ejercicio de 2011.

En las manifestaciones del apartado CUARTO de dicho documento, se indicaba que la concesión demanial se otorgaba con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, debiendo cumplir el adjudicatario todas las obligaciones previstas en el Pliego y en especial las contenidas en la Base 10 del mismo, letras a), e) y g), cuyo incumplimiento podía dar lugar a la extinción.

Igualmente figuraba en la cláusula III de dicho documento contractual que el [REDACTED] se comprometía a la ocupación y explotación del local otorgado con estricta sujeción a lo siguiente:

- a) Al Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, los cuales se consideran “documentos contractuales plenamente aceptados por el adjudicatario.”
- b) A la siguiente mejora, formulada por el [REDACTED] en su

proposición y aceptada por el Órgano de Contratación: VIGILANCIA DEL PARQUE las 24 horas del día, durante todo el año.

Serán por tanto obligaciones del adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la concesión administrativa demanial, en su Base 10, y entre otras:

a) Proceder al equipamiento de las instalaciones o locales de dominio público, con los elementos, mobiliario interior y exterior, enseres y equipamientos necesarios para el suministro de bebidas y comida a los visitantes del Campo, de acuerdo con la oferta presentada y autorizada.

e) Abonar el canon y prestar la vigilancia del parque durante 24 horas ofertada como mejora respecto de la concesión, en la forma determinada en la proposición y aceptada por la Corporación.

g) Ejercer por sí la concesión otorgada y explotarla de forma directa y no traspasar el derecho real de la concesión y el equipamiento instalado sin autorización municipal.

Por otra parte y en la Base 13. - del Pliego de Condiciones se establecen los supuestos de extinción de la concesión que se basarán, entre otras, en las siguientes causas:

b) Falta de autorización previa municipal en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, como no instalar la vigilancia del Parque las 24 horas del día.

Que la legislación de Régimen Local es la aplicable de forma directa respecto de las concesiones de dominio público y así la contenida el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, en cuanto se refiere a las concesiones del uso privativo del dominio público y también lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y

Como quiera que existen en el expediente administrativo informes de la Sra. Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC) de 11 de Diciembre de 2015 y 21 de Enero de 2016, según los cuales el adjudicatario no ha abonado el canon de la concesión correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, así como tampoco el I.B.I correspondiente, ni la tasa por instalación de mesas y sillas

en el exterior del Quiosco, además de otras sanciones impuestas, debiendo a la Administración municipal actualmente más de 34.062,60 €, incluidos recargos y costas e intereses de demora.

Como existe también Informe de la Policía Local de 19 de Febrero de 2016, en el que tras una visita de inspección al Local I o Quiosco Circular en resumen se expone:

A.- Que no está el adjudicatario en el mismo y sí otros supuestos trabajadores (no tienen documentación) y que avisan a un supuesto Gerente, distinto del adjudicatario, que tampoco aporta ningún documento relativo a su cargo ni a la concesión de explotación del dominio público (solo el nombre del titular de la concesión), ni las licencias de las sillas y mesas autorizadas, ni contratos laborales, ni altas en la Seguridad Social de los trabajadores.

Si constan en el informe policial los datos de identidad de los “implicados” y de una supuesta cliente que sale del interior del bar, cuando otros trabajadores lo estaban abriendo.

B.- Que el número de sillas y mesas existentes entre el interior y exterior del local es superior al de los planos que constan en la Unidad de Vía Pública como autorizadas, e incluso tienen mesas altas con taburetes.

C.- Que el estado del local, a juicio de los Agentes de Policía no es bueno, se observa dejadez, caída de azulejos y pintadas en el exterior, con acumulación de cajas de botellas, carritos de compra, etc. De los aseos, uno está averiado y con apilación de sillas, cajas y cableado a la vista en el interior. El almacén y cocina están desorganizados. Hay también un horno de leña en la zona de atención al público en el interior del local, sin autorizar.

Que todo ello supone el incumplimiento muy grave de las condiciones del Pliego asumidas en el documento contractual sobre las obligaciones del adjudicatario.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se propone a V.E y a la Junta de Gobierno Local la aprobación lo siguiente.

PRIMERO: Acordar el inicio del procedimiento de expediente de extinción de la concesión, por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario, a la vista de los informes emitidos por la Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC) y la Policía Local.

SEGUNDO: Emplazar a [REDACTED], o a quien legalmente tenga encargada su representación, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de esta RESOLUCIÓN, alegue cuanto considere conveniente a su derecho, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, aportando las pruebas de que disponga sobre la explotación directa de la concesión, la contratación de los trabajadores y Gerente y abono del canon, I.B.I. y tasas de veladores, condiciones del local, advirtiéndole que de no ejercitar este derecho se proseguirá con la tramitación del expediente de extinción de la concesión, declarándose la extinción.

La extinción de la concesión implicara el abandono (o desalojo) de la ocupación del local y explotación del mismo, dejando las instalaciones del quiosco y los elementos muebles que existan en el mismo, los cuales revertirán al Excmo. Ayuntamiento y ello sin perjuicio del abono de las liquidaciones de débitos pendientes con esta Corporación, con los recargos e intereses de demora que correspondan y las multas que procedieran.

No obstante, V.E y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 14 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

9. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL CONDOMINIO C19.2 DE LA UA1-AT DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

El Alcalde ha conocido el Estudio de Detalle en Condominio C19.2 de la UA1-AT del Antiguo Plan Parcial Atamaria, presentado por D. Gonzalo Valdés Torres, en representación de la mercantil ONEKO INVESTMENTS

2015, S.L., y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1) El ámbito se encuentra clasificado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano, incluido en la Unidad de Actuación UA1-AT.

Según los datos accesibles de la web municipal, el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2013, que modifica el proyecto aprobado con anterioridad.

Las obras de Urbanización de la UA1-AT no se encuentran ejecutadas.

2) Con fecha 29 de marzo de 2016 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento, informa lo siguiente:

La norma de aplicación para el Condominio C19.2 según el vigente Plan General Municipal de Ordenación es la norma R.A11. Para la norma de volumen A11, el PGMO establece una parcela mínima de 10.000 m², si bien, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle podrá dividirse la parcela con un mínimo de 500 m² para las parcelas resultantes. En todo caso la nueva división en parcelas del Condominio C19.2 a definir en Estudio de Detalle quedaría sujeta a licencia de Parcelación.

Visto el documento presentado se consideran subsanados los reparos de nuestro informe de fecha 12 de febrero de 2016.

Se establece la siguiente condición:

- El esquema de urbanización del vial interior dibujado en el plano 06, ha de ser considerado no vinculante y su solución final será determinada en el posterior Proyecto de obras ordinarias de urbanización de dicho vial interior.

Con el condicionado anterior, la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

No obstante, en el párrafo final del apartado 3 del artículo 139 se indica que los Estudios de Detalle *“Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.”* Este párrafo ha sido introducido en la nueva Ley

13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. A este respecto consideramos que en el presente Estudio de Detalle se parte de una única parcela inicial, sin que se redistribuya edificabilidad entre diferentes parcelas iniciales. Añadido a lo anterior, la norma de aplicación A11 prevé que, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, podrá dividirse la parcela con un mínimo de 500 m2 para las parcelas resultantes, sin especificar condiciones para la redistribución de la edificabilidad entre las parcelas resultantes. A la vista de lo anterior consideramos procedente el pronunciamiento acerca de la interpretación de este apartado de la LOTURM por parte de la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma, dentro de sus atribuciones sobre control de legalidad.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios en el ámbito de la UA1-AT.

3.- Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 04 de abril de 2016 del que se desprende la procedencia de la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Condominio C19.2, incluido en la UA-1AT del antiguo Plan Parcial Atamaria.

SEGUNDO.- El esquema de urbanización del vial interior dibujado en el plano 06, ha de ser considerado no vinculante y su solución final será determinada en el posterior Proyecto de obras ordinarias de urbanización de dicho vial interior.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública durante 20 días, para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el catastro, o en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para que presentes alegaciones.

CUARTO .- Se someterá a informe de la Dirección General de Urbanismo en relación con lo dispuesto en el párrafo final del aptdo.3 del art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia en relación con la norma de aplicación R.A11 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Cartagena, 04 de abril de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE CONCRECIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 1 DE OCTUBRE DE 2010 Y 27 DE ABRIL DE 2012, EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre expropiación de terrenos afectados por el Proyecto Constructivo de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena, tramitado por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, siendo beneficiario de dicha expropiación la empresa ACUAMED, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 1 de octubre de 2010, se adoptó el acuerdo de aceptar la cesión anticipada, a cuenta de aprovechamiento urbanístico, de 8.090 m² de terrenos sitos en el Barrio de la Concepción, afectados por la referida expropiación y titularidad de [REDACTED], según la descripción que constaba en el mismo, referida a cada una de las fincas afectadas 45, 46 y 47 del parcelario del expediente expropiatorio, siguiente:

Nº 45)

Trozo de terreno de 28 m² de superficie sito en el Barrio de la Concepción, diputación de San Antón. Linda Norte C/ Soldado Rosique; Sur, parcela 46 del expediente expropiatorio; Este, Rambla de Benipila y Oeste calle Rosa.

Forma parte y se segrega de la finca registral nº 27.660, al tomo 2280, libro 283, folio 195, inscripción primera, Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena.

Referencia catastral 7044701XG7674S0001DH.

Nº46)

Trozo de terreno de superficie 5569 m², sito en Barrio de la Concepción, diputación de San Antón. Linda Norte parcela 45 del expediente expropiatorio; Sur, parcela 47 del expediente expropiatorio; Este, Rambla de Benipila y Oeste calle Rosa.

Forma parte y se segrega de la finca registral 27660, tomo 2280, Libro 283, Folio 195, inscripción primera, del Registro de la Propiedad n° 2 de Cartagena.

Referencia Catastral 7043701XG7674S0001IH.

N°47)

Trozo de terreno de una superficie de 2493 m², sito en el Barrio de la Concepción, diputación de San Antón, Linda, Norte, parcela 46 del expediente expropiatorio; Sur, parcela 48 del expediente expropiatorio; Este, Rambla de Benipila y Oeste calle Rosa.

Forma parte y se segrega de la finca registral 27660, tomo 2280, Libro 283, Folio 195, inscripción primera, del Registro de la Propiedad n° 2 de Cartagena.

Referencia catastral 7043704XG7674XG7674S0001SH.

En dicho acuerdo, se aceptó la cesión anticipada de los terrenos afectados por la expropiación a cuenta de aprovechamiento urbanístico de la superficie de 8090m², sin que se determinara la valoración de las parcelas afectadas por la expropiación ni la materialización del aprovechamiento urbanístico reconocido. Asimismo se facultó al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el otorgamiento de cuantos documentos fueren precisos para la formalización del mismo.

Del acuerdo citado se dio traslado a los interesados y posteriormente se emiten por parte del Sr. Jefe del Servicio Técnico de Gestión sendos informes con fecha 1 de diciembre de 2010 de valoración de las parcelas que se ceden y cuantificados en los siguientes: Valor parcela 45:2.938,01 €; valor parcela 46: 584.348.54€ y valor parcela 47: 261.587,52€, así como otro de fecha 2 de marzo de 2011 referido a la descripción de la totalidad de los terrenos referidos y que según dicho informe es la siguiente: "Terreno sito en el Barrio de la Concepción, diputación de San Antón, del término municipal de Cartagena, de forma trapezoidal, con una superficie de 8.090 m², destinada a tanque de avenidas de lluvia y que linda: al Norte con resto de finca matriz; al Este con Rambla de Benipila; al Sur con terreno municipal que se dedicó a vivero municipal y actualmente calle que separa el tanque de avenidas del ambulatorio, y al Oeste con calle Rosa. En cuanto a las referencias

catastrales, 28 m² son de la catastral n° 7044701XG7674S0001DH, 5.569 m² de la n° 7043701XG7674S0001IH y 2.493 m² de la n° 7043704XG7674S0001SH. La parcela se expropia de la finca registral n° 27.660.

Con fecha 21 de diciembre de 2011 por los propietarios de los citados terrenos se solicita que previo a la formalización del acuerdo de cesión, el aprovechamiento urbanístico que se reconoce se cuantifique y sea materializado en el área de reparto del Polígono 1 del Plan Parcial Rambla. Asimismo se solicita que de no haberse gestionado dicho ámbito urbanístico, transcurridos cinco años desde la fecha de formalización del acuerdo de cesión, dicho aprovechamiento urbanístico pueda hacerse efectivo en otro ámbito en gestión o parcela de titularidad municipal, de forma consensuada entre ambas partes, debiendo figurar en la Escritura Pública en que se formalice el acuerdo, todos estos extremos.

Respecto a la petición planteada, se emitió con fecha 9 de enero de 2012, informe por el Sr. Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, del siguiente tenor:

“Se solicita por parte de los propietarios de la finca registral 27.660, de la que se expropian 8.090 m² para la construcción del Tanque de Tormentas, que en escritura se concreten las condiciones del aprovechamiento por el que permutan el suelo ocupado.

En el Plan General Adaptado este terreno se incorpora al suelo urbanizable SCO 6 como Sistema General adscrito.

La propiedad solicita que se materialice junto al resto de terrenos que la familia tiene en el sector Rambla.

Lo solicitado parece muy razonable, tanto porque los terrenos colindantes pertenecen a la misma propiedad, como por el hecho del desarrollo del planeamiento: este Sistema General ya se ha obtenido por la Administración para asignarlos a los fines previstos por el planeamiento, por lo que es lógico que se les otorgue el aprovechamiento en el Sector Rambla, ya ordenado.

El Ayuntamiento tiene inscrito a su nombre parte del sistema general SGEL.033, al norte del campo de fútbol, por lo que técnicamente puede accederse a lo solicitado, y de conformidad con el Acuerdo de 01.10.2010 de la Junta de Gobierno Local: “se cede anticipadamente y a cuenta de aprovechamiento urbanístico de terrenos dotacionales con idéntica superficie al del suelo afectado por la expropiación.” Por tanto este suelo es adecuado al contenido del acuerdo.

El aprovechamiento urbanístico que se corresponde con la superficie expropiada, es el producto de la superficie por el 90% del aprovechamiento tipo del área:

$$8.090 \times 0,9 \times 0,388 = 2.825,03 \text{ m}^2.$$

Este aprovechamiento es el que corresponde según el Plan en revisión.

Según el Plan actual es de $8.090 \times 0,9 \times 0,3896 = 2.836,68 \text{ m}^2$.

En cualquier caso el aprovechamiento está sujeto al pago de las obras de urbanización correspondientes al aprovechamiento adjudicado.

Solicitan también que figure en la escritura, que de no haberse gestionado dicho ámbito urbanístico transcurridos cinco años desde la fecha de formalización del acuerdo de cesión, este podría hacerse efectivo en otro ámbito en gestión o parcela de titularidad municipal, siempre de forma consensuada entre ambas partes.

A esta cuestión entendemos que debería añadirse “en caso de responsabilidad municipal”, ya que ha sido la propiedad la que ha elegido libremente esta adjudicación, en contra de lo previsto en el Planeamiento.

En cuanto al plano a adjuntar a la escritura, es el que se adjunta a nuestro informe de 01.12.2010.”

No obstante lo anterior, con fecha 23 de abril de 2012 se emite nuevo informe por el citado Sr. Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística siguiente:

“Asunto: Rectificación de Concreción de la permuta.- En escrito de 9 de enero de 2012, y tras conversación con el abogado de los señores Paredes, por el técnico que suscribe, se informó favorablemente la permuta en el sector Rambla.

En la actualidad, tras la aprobación del Plan General, es imposible tal permuta al haberse incorporado nuevas superficies de parque al Sector Rambla y estar condicionado el resto de suelo, por el convenio, a la ejecución de las obras de urbanización del sector y del Parque de la Rambla.

Por tanto, el aprovechamiento sustitutorio de la expropiación de ACUAMED, debe mantenerse donde se había solicitado por los Sres. Paredes en su escrito de agosto de 2010, dando su conformidad a la expropiación”.

En consecuencia con lo que antecede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2012, se desestima la petición formulada por los propietarios del suelo expropiado, respecto a materializar el aprovechamiento correspondiente, en el sector del Plan Parcial Rambla, debiendo mantenerse en el sector SCO6.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada del día 28 de Octubre de 2013, se acuerda la disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la asunción de sus competencias por parte del Ayuntamiento.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión anticipada a cuenta de aprovechamiento urbanístico de la superficie de 8090 m² de **terrenos afectados por la expropiación** y titularidad de los [REDACTED], según la descripción que consta en el expositivo del presente, y en los términos contenidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2010, debiendo materializarse el aprovechamiento correspondiente en el sector SCO6, conforme al acuerdo adoptado por la referida Junta de Gobierno Local en fecha 27 de abril de 2012.

2º.- Facultar expresamente al Director General de Urbanismo, don Jacinto Martínez Moncada, para el otorgamiento de cuantos documentos fueren precisos, tendentes a la formalización del presente acuerdo de concreción de los adoptados por Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 1 de Octubre de 2010 y 27 de abril de 2012.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, en la forma legalmente establecida.

Cartagena, a 30 de marzo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE

EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA. PARCELA 5A.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre expropiación de bienes y derechos afectados para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de dicha actuación.

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados sería satisfecho mediante la compensación con suelo urbanizable por el que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto, en cuanto afectaba a la parcela designada en el proyecto como 5A, el justiprecio correspondiente a dichos terrenos, se estableció fuera pagada mediante aprovechamiento urbanístico debiendo materializarse el mismo en el Sector CO3-CO4.

En virtud del contenido del señalado proyecto de expropiación y en cuanto afecta a la finca expropiada propiedad de [REDACTED], se suscribió el Acta de Pago y Ocupación en los términos siguientes:

14. Parcela 5 A

Trozo de terreno de 495 m² de superficie, parte de la finca registral 56.395 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena. Sobre la finca indicada existen otros bienes afectados consistentes en 72m² de porche, 42m² de cuadras animales, un vallado y varios limoneros.

Porcentaje de propiedad: 100% del pleno dominio.

Valoración monetaria del justiprecio: Por la superficie expropiada: 25.245€

Por los vuelos afectados por la expropiación: 36.000€.

Ambas cantidades entendidas como partidaalzada por todos los conceptos, quedando incluidos en ella, toda clase de gastos, intereses e indemnizaciones que corresponde percibir al interesado, incluido el premio de afección.

De dicho justiprecio, se procedió al abono en metálico de 36.000€, correspondiente a los vuelos afectados.

Respecto del pago de justiprecio de los 495m2 expropiados, se estableció compensación mediante aprovechamiento urbanístico de 495m2 de suelo, como finca inicial, en el polígono 4 del Sector CO3-CO4.

Fecha de Acta de Pago y Ocupación: 29 de marzo de 2006.

Que por [REDACTED], se ha presentado escrito con fecha entrada en el Registro General el día 16 de marzo del año corriente, en solicitud de pago en metálico del justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados, por importe de **25.245€**, de conformidad con la valoración efectuada en su día, al no haberse llevado a cabo el desarrollo urbanístico del Sector CO3-CO4, ni, en su consecuencia haberse materializado los derechos urbanísticos correspondientes.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 30 de marzo de 2016, con Referencia 2016.2.0004653.000, con cargo a la partida de Expropiaciones 2016-04001-1510-60000, para atender el pago de la cantidad indicada, respecto del justiprecio señalado.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a la **parcela 5 A**, a que se refiere el expositivo del presente acuerdo, propiedad de [REDACTED], en los siguientes términos:

El pago del justiprecio de dicha parcela 5 A, correspondiente a la expropiación de los terrenos referidos en el expositivo del presente, para la ejecución de obras denominadas Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena (excluidos los vuelos afectados cuyo justiprecio fue abonado mediante transferencia bancaria, por importe de **36.000€**), se realizará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado, según documento obrante en el expediente, en cuantía de **25.245€ (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS)**

A tal fin, se faculta al Sr. Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos.

Cartagena, a 11 de abril de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

12. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1.1, así como de la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, conforme lo siguiente:

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de octubre de 2015 se acordó iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar, por parte de U.T.E. Urbanizadora CC1.1, en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la actuación Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector CC-1.1.
- II. Dicho expediente se inició de oficio por parte de este Ayuntamiento en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se contienen en la citada resolución

En concreto por haber incurrido la urbanizadora adjudicataria del Programa de Actuación en incumplimiento de los plazos establecidos en él para la ejecución material de las obras de urbanización, Texto Refundido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2007.

- III. Tramitado el expediente conforme a las disposiciones generales y cauces establecidos en los artículos 234 y ss de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y ultimados los trámites de información pública y audiencia a que se refiere el art. 237-3 de la LOTURM, se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Doña Antonia González Pardo, en representación de González Soto, S.A., manifestando, en síntesis, que U.T.E. URBANIZADORA CC1.1 le adeuda la cantidad de 449.607,67 € de principal más 134.882,30 €, para intereses, gastos y costas, correspondientes a certificaciones de obra impagadas, con motivo de ser la empresa adjudicataria de la ejecución material de las obras de urbanización del Sector CC1.1.

Dichas cantidades han sido reconocidas por Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Cartagena, P.O. 112/2013, hoy ETJ 80/2015, cuya copia acompaña.

Solicita la alegante que las citadas cantidades le sean abonadas con cargo al aval.

2.- D. Antonio Castejón Bastida, en representación de Upper, Sociedad Cooperativa, manifestando que con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Upper deberá ser indemnizada por importe de 2.000.000 de euros.

De dicha cantidad solo ha percibido 1.010.000 €. El resto, es decir, 990.000 € debería ser realizado por el Urbanizador mediante adjudicación de aprovechamiento urbanístico, en concreto en 2.368,64 UVH, que se materializaron en una cuota indivisa de una de las fincas resultantes de la reparcelación.

Solicita el alegante que, como quiera que el Proyecto de Reparcelación ha sido anulado por Sentencia y desconociendo si el nuevo Proyecto que resulte contemplará dicha materialización, se proceda a su abono con cargo a los avales.

3.- Don Mariano Roca Meroño, en representación de Inmobiliaria Vano, solicita le sean reembolsados las cuotas abonadas al urbanizador en concepto de gastos de urbanización, poniendo en duda la viabilidad de la actuación.

4.- D. Julian Herrero Carrillo, en representación de Banco de Sabadell, S.A., solicita ser considerado interesado en el expediente, en tanto que tiene presentado avales en la actuación, así como su voluntad de mantener contactos tendentes a formular alternativas que supongan un cambio de sistema para la ejecución efectiva de la actuación.

5.- D. Francisco José Casas Sánchez y D. Salvador Pérez Avilés, en representación de Guardamar Club Resort, S.L., manifestando su adhesión al acuerdo de J.G.L.

6, 7, 8, 9 y 10.- 

, en escritos separados pero de contenido idéntico, solicitan que con cargo a los avales depositados se proceda a la limpieza de los escombros que como consecuencia de la ejecución de las obras, se encuentran depositados en las inmediaciones de sus propiedades, así

como la devolución del incremento en el IBI por causa de la actuación urbanística.

- IV. Como contestación a las alegaciones formuladas con números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, cabe señalar que, sin perjuicio de tomar conocimiento de las manifestaciones que en ellos se contienen, el presente no es el trámite adecuado para su resolución, en cuanto su objeto no es más que el de la constatación y declaración con carácter principal del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de los efectos de ese incumplimiento, acorde con los principios legales de aplicación.

El destino que se da a los avales depositados para garantizar las distintas obligaciones avaladas en esta actuación urbanística será el que legalmente proceda en atención a la naturaleza y finalidad de cada uno de los avales depositados.

La alegación 4ª se tiene en cuenta, si bien, resulta innecesaria en cuanto que Banco de Sabadell, S.A., ha sido notificado personalmente en este procedimiento en su condición de entidad avalante.

La alegación 5ª se tiene por hecha, en cuanto manifestación.

- V. Según resulta del expediente administrativo y de cuantos antecedentes y actuaciones se han llevado a cabo en el presente:

1.- Por Decreto de 1 de febrero de 2006, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se aprobaron las bases para la selección de Urbanizador y Programa de Actuación, Área de Suelo Urbanizable Sectorizado Sector CC1.1.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Octubre de 2007, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación, por concertación indirecta, de la mencionada actuación, siendo designado urbanizador de la misma la Unión Temporal de Empresas "Patrimonial Davert, S.L., Aldabán Iniciativas, S.L., Moreno y Roldán Agente Urbanizador, Promotora Camino de Plata, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente UTE URBANIZADORA CC1."

3.- Que en el Programa de Actuación aprobado, punto 6º "Plazos", el urbanizador asumió el compromiso de ejecutar las obras de urbanización en plazo de TREINTA Y TRES (33) MESES desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4.- Que, además de los compromisos contenidos en el Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación, aprobado por acuerdo de

Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2009, fijó los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones de los distintos agentes en la actuación, entre ellos los relativos a la forma de pago de las obras de urbanización y del plus de aprovechamiento, así como las garantías para el cumplimiento de tales compromisos.

5.- Que el Proyecto de Obras de Urbanización se aprobó por la Junta de Gobierno el 23 de Abril de 2010 y su Texto Refundido el 28 de Febrero de 2011.

6.- Que las obras de urbanización dieron comienzo en fecha 11 de Septiembre de 2011 y, en estado incipiente, se paralizaron, con anotación de dicha incidencia en el Libro de Órdenes, en fecha 15 de Octubre de 2012, permaneciendo en dicho estado en la actualidad.

El urbanizador no ha justificado debidamente el incumplimiento del Programa de Actuación en este punto.

VI. Que a tenor de lo preceptuado en la Base Décimo-Tercera del concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador, aprobados en fecha 1 de Febrero de 2006. “ *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el urbanizador podrá ser causa de resolución de la adjudicación, dando lugar en este caso a la pérdida de las garantías prestadas y siendo de su cuenta las obras realizadas hasta ese momento, sin derecho a percibir compensación.*”

Que, así mismo, el artículo 234 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: 2º “*Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación ...*”, 4º “*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas:*

- a) *Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del Ayuntamiento a costa del urbanizador.*
- b) *Cambio de sistema de actuación.*
- c) *Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.*”

VII. Que en atención a lo expuesto, resulta que UTE URBANIZADORA CC1.1 ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en la actuación urbanística que nos ocupa, como principal, de la obligación de urbanizar en plazo. Han quedado, así mismo, desatendidas las obligaciones contraídas con los propietarios que

optaron por el pago en suelo de los gastos de urbanización y con el Ayuntamiento en cuanto al plus de aprovechamiento pendiente de abonar, según lo establecido en el Proyecto de Reparcelación aprobado.

- VIII. Que durante el plazo otorgado a U.T.E. Urbanizadora CC1.1 para alegaciones, la urbanizadora no ha realizado manifestación alguna en contestación a la propuesta.
- IX. Que las entidades financieras Banco de Sabadell, S.A., por subrogación de CAM, y BMN, por subrogación de Caja de Ahorros de Murcia, tienen prestados avales en esta actuación, han sido debidamente notificadas en este expediente.
- X. Consta en el expediente informe de la Arquitecta del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 17 de Mayo de 2016 sobre valoración de los terrenos a que se refiere esta actuación, siguiente:

“El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud.

Se elabora en base a la documentación urbanística municipal accesible a través de la intranet municipal en la fecha de su emisión, utilizando en relación a la documentación del Plan General, la versión 12.2, referida a la revisión del PGM, propuesta 1ª al Consejero de T. R. de aprobación definitiva, (A.D. 29/12/2011, BORM 27/07/2012) y su desarrollo.

Por acuerdo de JGL de 23.10.2015 se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento del obligación urbanística de urbanizar en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la actuación Sector CC1.1.

En base a la documentación aportada, y lo expuesto en relación a la gestión y urbanización en el acuerdo de JGL mencionado, estos SS.TT. entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, y únicamente a los efectos de: complementar lo solicitado en base al artículo 238 b) de la LTURM, sin constancia de pronunciamiento al respecto del punto c) del mismo artículo e inclusión en el presente expediente de *incumplimiento de obligaciones urbanísticas en el sector*, resulta:

1.090.131 m² superficie aprox. del sector según ficha x 8 €/m² =
8.721.048 €

un valor igual a 8.721.048 €.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar que la Unión Temporal de Empresas “Patrimonial Davert, S.L.; Aldaban iniciativas, S.L.; Moreno y Roldán Agente Urbanizador y Promotora Camino de Plata, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo abreviadamente UTE URBANIZADORA CC1.1” ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador en la actuación urbanística a que el presente se contrae, como principal, la de ejecutar las obras de urbanización en plazo.

2.- La presente declaración de incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1.- Resolución de la condición de urbanizador otorgada a U.T.E. Urbanizadora CC1.1.

2.- Ejecución de los avales depositados ante este Ayuntamiento (por sustitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo), siguientes:

- 1.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial “Sector 1, Área CC1.1, correspondientes a [REDACTED]. con C.I.F.: [REDACTED].
CUANTÍA: 566.179,61 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 2.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial “Sector 1, Área CC1.1, correspondientes a [REDACTED]. con VAT [REDACTED].
CUANTÍA: 44.808,77 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 3.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: Ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial "Sector 1, Área CC1.1, correspondientes a [REDACTED] con C.I.F.: [REDACTED].

CUANTÍA: 595.886,25 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

4.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

AVALADO: [REDACTED] ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: Garantizar la parte pendiente de incremento de aprovechamiento urbanístico en relación con el Plan Parcial Sector CC1.1 ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

CUANTÍA: 1.847.957,64 €.

NÚMERO DE AVAL : [REDACTED]

5.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: Ejecución material por el urbanizador de las obras destinadas a Sistemas Generales al servicio de todo el término municipal ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

CUANTÍA: 2.000.000 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

6.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: 10% de la evaluación económica de los costes de urbanización del Sector CC1.1 Cartagena Centro.

CUANTÍA: 6.805.013,90 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

7.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.

AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].

CUANTÍA: 803.023,37 €

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

- 8.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].
CUANTÍA: 803.023,37 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 9.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].
CUANTÍA: 401.451,46 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 10.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: P [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].
CUANTÍA: 401.451,46 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 11.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].
CUANTÍA: 81.994,36 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 12.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de

urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED],

CUANTÍA: 81.994,36 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

- 13.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED],
CUANTÍA: 40.991,03 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 14.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED],
CUANTÍA: 40.991,02 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 15.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED],
CUANTÍA: 24.060,65 €.
NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]
- 16.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.
AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.
RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].

CUANTÍA: 48.128,50 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

17.- ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.

AVALADO: [REDACTED], ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a [REDACTED].

CUANTÍA: 48.128,51 €.

NÚMERO DE AVAL: [REDACTED]

3.- Cambio del Sistema de Actuación para la prosecución de la gestión de la actuación urbanística S.U.P. Sector CC1.1 de Concertación Indirecta a Concurrencia.

3.- Resolver las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente en el sentido contenido en el expositivo del presente acuerdo.

4.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados en el expediente, así como al Registro de la Propiedad correspondiente.

5.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructura, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 11 de abril de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE PETICIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 126 M² CORRESPONDIENTE A PARTE E UNA FINCA SITA EN PLAN PARCIAL CALA FLORES.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del escrito presentado por [REDACTED], por el que se solicita se proceda a la expropiación de una superficie de 126 m² correspondientes a parte de una finca de su

propiedad sita en Plan Parcial Cala Flores., así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de mayo de 1999 se aprobó el Proyecto de Compensación de la U.A. n° 4.1 de Cala Flores, de propietario único instado por “Promociones Cabo de Palos, S.A.”. El acuerdo reseñado es firme.

Entre las cesiones obligatorias y gratuitas que contemplaba el Proyecto, se encontraba la de un espacio libre de superficie 3.298 m² ZY-1, que como tal, fue cedida al Ayuntamiento por el promotor de la actuación.

2°.- En fecha 1 de octubre de 2013, [REDACTED] presenta escrito solicitando se proceda a fijar el justiprecio y expropiación de una superficie de suelo de su propiedad de 126 m², en base a que dicho suelo se corresponde con una parte de la zona de espacio libre de 3.298 m² ZY-1, que no se tuvo en cuenta en el Proyecto de Compensación de la citada unidad y por la que no fue compensado.

3°.- En fecha 7 de Noviembre de 2013, el Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística, emite el siguiente informe:

“1°.- Titularidad de la finca:

- a) Figura en el expediente escritura de compra de 9 de diciembre de 2010 a favor de [REDACTED] de la finca señalada con el número 9 – UNO de la urbanización “Cala Flores”, con una superficie de 807 m². Es la finca registral n° 14.833 de la sección 1ª del Registro de la Unión n° 2.
- b) Parte de la finca figura como zona verde en la adaptación del Plan Parcial Cala Flores, aprobado definitivamente el 28-10-1987.

Se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el 3 de Mayo de 1999 el Proyecto de Compensación de la U.A. 4.1 de Cala Flores, donde figura, entre otras, parte de la parcela que el [REDACTED] dice ser suya, y que fue cedida al Ayuntamiento como finca registral 38.022 de la sección 1ª (Terreno destinado a espacio libre de 3.298 m² ZY-1).

- c) En la certificación registral de la finca matriz 9.688 de Promociones Cabo de Palos, S.A. emitida al inicio de la tramitación, consta en el folio 209 vuelto la segregación de la parcela P-1 de 807 m², inscrita con el n° 14.833 el 4 de agosto de 1975.

- d) La parcela según consta en el Plan General, tiene una superficie de 681 m² y según el proyecto inicial y la escritura 807 m², habiéndose destinado a zona verde 126 m².

En resumen, debe considerarse que ese terreno de 126 m² destinados a espacios libres, deberían haber sido cedidos por Promociones Cabo de Palos, S.A. el año 1999, pero no eran suyos desde agosto de 1975, por lo que deben considerarse privativos de la comunidad de gananciales del Sr. [REDACTED], pudiendo proceder a su disfrute en tanto no sean expropiados por la Administración.

2º.- Posible justiprecio de la parte destinada a zona verde.

En cuanto a un posible valor del justiprecio, la norma de aplicación al resto de parcela es RUA2 (0,267); el valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado se sitúa en la actualidad en 260 €/m² edificable. Los coeficientes ponderados de los criterios de valoración de aprovechamientos urbanísticos de este Ayuntamiento, son para esa parcela:

Ce zona-2 = 1,50; C_{T1} – Aislada = 1,1; C_{t2} – unifamiliar = 0,9

Ci por índice de edificabilidad = 1,35; C_x por primera línea de playa = 1,50

El valor del justiprecio de los 126 m² es:

$$126 \times 260 \times 1,50 \times 1,1 \times 0,9 \times 1,35 \times 1,50 = 26.303 \text{ €}$$

5% de premio de afección 1.315 €

Total justiprecio 27.618 € “

4º.- El 28 de marzo de 2014, el [REDACTED] formula ante el Ayuntamiento reclamación de responsabilidad patrimonial al habersele privado ilegítimamente de su propiedad, en cuanto no se le tuvo en cuenta en la equidistribución de la U.A. 4.1 del Plan Parcial Cala Flores.

5º.- La reclamación patrimonial fue inadmitida por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras de 28 de agosto de 2014, reseñándose en sus Considerandos I y II, lo siguiente:

- I. *CONSIDERANDO: Que en el presente caso no concurren los supuestos legalmente previstos como determinantes de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que como indican el dicente, sigue siendo el titular del pleno dominio de la finca registral número 14833 y como afirma en su escrito de fecha 28 de marzo de 2014, sigue realizando actos de disposición sobre dichos terrenos, en*

consecuencia hasta la fecha no se ha producido lesión patrimonial alguna.

- II. *CONSIDERANDO: Que, según resulta del informe técnico antes citado, se trataría en primer lugar de un problema sobre titularidad dominical del bien, cuya resolución correspondería a la jurisdicción civil.*

No consta que contra la citada resolución se interpusiera recurso alguno.

6º.- Con fecha 26 de Noviembre de 2015, [REDACTED] presenta nuevo escrito solicitando se proceda a la expropiación de 126 m² de su propiedad que, según afirma, se encuentran incluidos en el espacio libre reseñado, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Es de aplicación con carácter general la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; y Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- II. La petición debe ser desestimada en cuanto que en ejecución del planeamiento, el espacio libre en el que, según el alegante, se incluye la parte de su propiedad de 126 m², fue cedida en su totalidad al Ayuntamiento de Cartagena en virtud de acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1999, como cesión obligatoria y gratuita, por lo que desde aquella fecha dicho espacio libre es propiedad municipal, conforme a lo establecido en el art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Siendo que el acuerdo de Pleno es firme en vía administrativa y plenamente eficaz, goza de la presunción de veracidad y validez que le otorga el art. 57 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- III. En concordancia con lo resuelto en el expediente de responsabilidad patrimonial, nos encontramos ante un problema de titularidad dominical que ha de ser resuelto ante la jurisdicción civil ordinaria.

Solo una vez fuera reconocida dicha titularidad en vía civil, sería posible plantear una nueva reclamación de responsabilidad patrimonial tendente a

obtener la indemnización correspondiente por parte de la Administración actuante.

- IV. La vía de la expropiación queda totalmente excluida en cuanto que, aún en el supuesto de que quedara justificada la propiedad que reivindica, tratándose de una actuación integrada, la obtención de suelo destinado a espacio libre de cesión obligatoria y gratuita, el Ayuntamiento carece de título habilitante que legitime dicha expropiación.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Denegar la petición formulada por [REDACTED] sobre expropiación de suelo en Plan Parcial Cala Flores a que se refiere el presente acuerdo.

Cartagena, 5 de abril de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 11 AL 22 DE ABRIL DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 11 al 22 de abril de 2016, acompañando:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado N° 40/16, contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80264273, sobre sanción de tráfico.

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo N. 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Procedimiento Ordinario n.º 787/2015, contra resolución ADM/13/30/SC/0001621 que desestima Recurso de Alzada contra resolución de la Demarcación de Costas sobre legalización de obras dictada en Expte. AUT02/13/30/0068.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de

Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 275/2015, contra Providencia de Apremio de 20/04/2015.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 582/2012, contra resolución dictada en Expte. CTUB-2011/231, AAACC-2012/38757, sobre licencia de actividad.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 3 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n.º 52/2016, sobre seguridad en el tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 122/2013, contra Decretos dictados en OJUB-2013/1, sobre licencia de actividad.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 6 AL 19 DE ABRIL DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 6 al 19 de abril de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **58 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 06/04/2016 y el 19/04/2016**, así como de los **211 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.383.773,55€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 49.629,12€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 95.350,94€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 29**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 40.**

Cartagena a 20 de abril de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

No las hubo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EUROPEO “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA - YOUTH PROGRAMMES” (DESCUBRIENDO EL AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA- PROGRAMAS DE JUVENTUD)

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se ha procedido a la preparación del proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) con el fin de presentarlo a la convocatoria recogida en Resolución de 22 de Enero de 2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 25 de 29 de Enero de 2016.

En el referido proyecto, se pretende acoger a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes de la UE ,por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras, así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su Actividad (Servicio Voluntario Europeo) en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha

Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M^a de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se contará con tres entidades de tres países diferentes miembros de la UE que también trabajen con Programas destinados a Jóvenes, con el fin de poder intercambiar experiencias y buenas prácticas, así como con socios locales.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

1º.- La aprobación del proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES”(Descubriendo el año del Modernismo en Cartagena- Programas de Juventud) y su presentación a la convocatoria del Programa Erasmus+Juventud en Acción.

2º.- La aprobación del presupuesto de dicho proyecto por importe de 22.000 euros y la solicitud de subvención de la parte correspondiente a Fondos Europeos por importe de 19.000 euros.

3º.- La aprobación de la cofinanciación del Proyecto , por importe de 3000 euros , para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2016 partida 07003 3373 2269957, Asesoramiento Espacio Joven, RC: 2016.2.0004774.000.

4º.- En el caso de que se aprobara el Proyecto y se otorgara la citada subvención y dadas las peculiaridades de su gestión económica que requieren pagos inmediatos mensuales (Arrendamiento, suministro de luz, manutención de los voluntarios, transporte etc..) se apruebe autorizar al comienzo del Proyecto y de su presupuesto, inicialmente la entrega de la cantidad de 9,000 euros como cantidad a justificar, a cuyo efecto se abrirá cuenta bancaria destinada a la gestión de pagos a nombre de la Concejalía de Juventud, para su ingreso.

No obstante , la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 31 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, CON BARRAS DE BAR PARA SUMINISTRO DE LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORIZEN.

Visto que en el próximo mes de Julio se celebrará la XXII Edición del Festival de la Mar de Músicas en diversas localizaciones y espacios de la ciudad, incluido el Auditorio del Parque de Torres y que al igual que en años anteriores se considera conveniente la instalación en dicho entorno de barras de bar que proporcionen a los numerosos asistentes a las actuaciones del Festival la bebida y comida propia en este tipo de eventos.

Visto a tal efecto procede la convocatoria de licitación para otorgar autorización administrativa de dominio público de distintos espacios del Parque de Torres para la instalación de las barras de bar, y que al tratarse de un espacio limitado debe otorgarse mediante procedimiento de adjudicación con concurrencia pública, es decir, por procedimiento ordinario, a cuyo fin se ha redactado el Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico y Económico-Administrativo que se adjunta a la presente propuesta, como anexo I y anexo II.

Visto así mismo, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal por la presente, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015 sobre competencias de los distintos Órganos Administrativos y en base a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de dominio público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 74 de uso mediante aprovechamiento especial del mismo, y, por la presente PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno que:

PRIMERO: Se apruebe la convocatoria de licitación por procedimiento ordinario para la adjudicación de autorización de ocupación y explotación con barras de bar para el suministro de bebidas, snacks, tapas y bocadillos, en los lugares concretos del Parque de Torres que se indican a continuación:

- a) Barra larga de acceso a las “Puertas de la Villa.”
- b) Barra larga en la Explanada del “Castillo Árabe.”

- c) Barra Explanada tras el acceso a las “Puertas de la Villa.”
- d) Casetas o instalaciones para almacenaje de los productos cuyas dimensiones, modelo y ubicación determinarán los Servicios Técnicos municipales.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico y Económico-Administrativas que se adjunta a esta propuesta, para que sirva de base de la licitación de la autorización de dominio público referido, en sus anexos I y II.

TERCERO: Que para el supuesto de que una vez publicada la convocatoria y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones no existiera más de un ofertante, se proceda a la adjudicación directa al mismo, siempre que reuniera los requisitos exigidos en el Pliego, y cuya proposición de ocupación de los espacios y de explotación del servicio de bar se considere suficiente y válida en cuanto al diseño de las barras y calidad de los productos de venta al público, así como la de la contraprestación del cathering para los artistas invitados al Festival y los aseos desmontables para el público.

A fin de que la conveniencia de la proposición única anterior, en su caso, sea garantizada para los intereses municipales y generales, se informará por los Servicios Técnicos Municipales y el Técnico Director de Cultura la oferta presentada. En el caso de considerarse como insuficiente o no válida la proposición planteada se declarará desierta la convocatoria de licitación para la adjudicación de la autorización del dominio público en el Auditorio del Parque de Torres con la instalación y explotación de las barras de bar y se convocaría nuevamente mediante procedimiento negociado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 12 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, CON BARRAS DE BAR CON OCASIÓN DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS Y OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVO QUE SE AUTORICEN.

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto de la convocatoria de licitación otorgar autorización administrativa de dominio público para la ocupación y

explotación (con aprovechamiento especial) de algunos espacios públicos municipales en el Auditorio del Parque Torres, con barras de bar, snack y otros que se dirán, durante la celebración del Festival de la Mar de Músicas y otros eventos festivos o lúdico-recreativos que se organicen y/o autoricen expresamente por el Excmo. Ayuntamiento.

Las instalaciones sobre el dominio público serán siempre desmontables y se ubicarán en los espacios concretos (o alguno de ellos) que se detallan a continuación:

- a) Barra larga de acceso a las “Puertas de la Villa.”
- b) Barra larga en la Explanada del “Castillo Árabe.”
- c) Barra Explanada tras el acceso a las “Puertas de la Villa.”
- d) Casetas o instalaciones desmontables para almacenaje de los productos cuyas dimensiones, modelo y ubicación espacial determinarán los Servicios Técnicos municipales en los lugares concretos del Parque de Torres, que se indican en la propuesta, a lo largo del periodo de la autorización.

El adjudicatario deberá de hacerse cargo de forma conjunta, completa e indivisible de todas las barras para servicios de bar dentro de las instalaciones del Auditorio del Parque Torres, sin que puedan subcontratarse o ejercerse alguna de ellas por terceras personas físicas o jurídicas.

2.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La naturaleza de la autorización de dominio público es la que se contiene en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por L.33/2003, de 3 de Noviembre, sin que sea aplicable para la tramitación de su adjudicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 4,1 o) del mismo.

Son también aplicables la normativa de Régimen Local en materia de Patrimonio y la del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en un canon de 2.000 € anuales y la contraprestación en especie consistente en el suministro del servicio de catering para los artistas del Festival o del espectáculo que se celebre, en su caso, así como en la dotación e instalación de aseos (al menos ocho en la zona del Castillo Árabe del Parque) bien químicos o de otra naturaleza, siempre que no impliquen obras o estructuras fijas, a cuyo efecto los

proponentes indicarán en su oferta la concreción de lo anterior, con el modelo y la empresa titular de las cabinas de aseo.

4.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización lo será por periodo de UN AÑO, con posibilidad de prórroga a otro, si las partes lo estiman conveniente por cumplirse la ocupación del dominio público, el servicio prestado y la explotación a satisfacción de las partes, y con sujeción al Pliego de la Convocatoria.

5.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración otorgante en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad del uso del bien de dominio público, produzcan daños en este, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2.- No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo autorización municipal.

3.- El adjudicatario se compromete con su participación en la licitación a:

a) La asunción de los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de los espacios autorizados así como el pago de impuestos, tasas y demás tributos por la actividad económica realizada, en su caso. También asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza de dominio público y de entregarlo en el estado en que se recibe.

b) A la previa obtención a su costa de cuantas licencias o permisos requiera el uso del bien o el inicio de la actividad a realizar sobre el mismo.

c) A la asunción de la responsabilidad civil derivada de la ocupación, con la obligatoriedad de formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente antes de la firma del documento administrativo de la autorización demanial.

d) Al pago de un canon de 2.000 € al ALZA, y la prestación de catering a los artistas invitados del Festival, así como de la instalación de aseos químicos en número de ocho.

e) A tener instaladas las barras al menos dos días antes del inicio del evento.

4.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, las instalaciones, sus dimensiones, seguridad, higiene, iluminación, etc., a través de los Servicios Técnicos municipales.

5.- Por otra parte la Directora de Cultura será la Directora Técnico de la prestación del servicio de barras de bar y por tanto, la encargada de supervisar que el adjudicatario cumpla con las condiciones recogidas en el presente pliego respecto al servicio ofrecido, productos, calidades, horarios, suministros y precios para garantizar que el mismo es conforme con los términos de la autorización y de su oferta.

6.- Queda expresamente prohibido cualquier uso distinto del previsto en el presente pliego de los espacios autorizados así como el subarrendamiento, la cesión, el traspaso, el alquiler de cualquier tipo y asumir cualquier gravamen o servidumbre amparados en alguna figura jurídica similar, todo ello referido al objeto de esta licitación. De producirse alguno de estos casos, el contrato quedará automáticamente resuelto, sin derecho a rescate por parte del adjudicatario de la cantidad económica depositada como fianza o garantía y sin que proceda abonar indemnización y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que procedan en defensa de los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

6.- FIANZA

Quienes concurren como proponentes a la convocatoria de la autorización demanial de aprovechamiento especial del dominio público a que se refiere la presente licitación, tendrán que prestar como garantía una fianza de 500€, que en caso de resultar adjudicatario se considerará definitiva quedando durante la duración de la autorización en depósito municipal para la reposición, reparación o indemnización de daños en los espacios, en caso de alteración del bien. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

Así mismo, para los casos en que los titulares renuncien a la autorización adjudicada, no lleguen a firmar el contrato administrativo, o no realicen la explotación durante los dos años iniciales de la autorización, se procederá al incautamiento de la fianza prestada.

Por contra, la fianza será devuelta, una vez resuelto el concurso, a los solicitantes que no obtuvieran la autorización previa solicitud de devolución por los interesados.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- Las proposiciones (instancias y documentación necesaria) para tomar parte en el concurso de adjudicación, se presentarán en **TRES sobres cerrados**, con la siguiente inscripción en cada uno de ellos:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL AUDITORIO DEL PARQUE TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BEBIDAS, SNACK, TAPAS Y BOCADILLOS”, e indicación en el mismo del nombre y apellidos o razón social del proponente.

En el interior **del sobre 1** figurará solicitud con arreglo al siguiente modelo:

“D....., (*) mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en C/.....Cuidad.....Provincia.....C.P.....Teléfono.....e-mail, ha conocido la convocatoria de licitación para la adjudicación de autorización del dominio público de OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN (aprovechamiento especial) de algunos espacios del Auditorio del Parque de Torres, para la instalación de Barras de Bar durante la celebración del Festival de la “Mar de Músicas” y otros eventos FESTIVOS O LÚDICO-RECREATIVOS que se autoricen y desea tomar parte en la misma, a cuyo fin ha presentado fianza de 500 € el día....., aceptando el Pliego de Condiciones íntegramente, así como las obligaciones que en caso de resultar adjudicatario se derivan del Pliego y la legislación aplicable.”

(*) En caso de presentarse una persona jurídica, habrá de constar la personalidad del representante legítimo de la misma y la denominación de la empresa.

Lugar, fecha y firma.”

2.- Los licitadores incluirán además dentro del **sobre 1**, la siguiente documentación administrativa:

a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, u otro documento acreditativo de la personalidad del proponente. Si es persona jurídica, aportará escritura vigente y actualizada de constitución de Sociedad Mercantil con la inscripción necesaria en el Registro Mercantil, debidamente compulsados.

b.- Escritura de poder (si se actúa representando a otra persona física o jurídica), bastanteadado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.

c.- Copia del resguardo acreditativo de haber prestado la fianza procedente en la Tesorería Municipal.

d.- Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad, para la obtención de autorización, previstas en R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Existe modelo municipal)

e.- Certificación de que no existen deudas pendientes con la Administración municipal.

f.- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, impuesta por las disposiciones legales vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público o organismo profesional cualificado, (existe modelo del Excmo. Ayuntamiento).

g.- Certificado de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

h.- Propuesta de Compañía de Seguros sobre Póliza para el aseguramiento de la responsabilidad civil derivada de la explotación de las barras de bar.

i.- Escrito de compromiso, (según modelo municipal) de que en caso de resultar adjudicatario, se presentarán en el plazo de OCHO DÍAS, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los documentos necesarios para la firma del documento administrativo contractual que se indican en la Condición 11.-.

En el sobre 2, los proponentes habrán de presentar:

- a) Anteproyecto técnico de las barras de bar, casetas y aseos a instalar, con sus dimensiones, material, diseño, y otras características que consideren convenientes y que den una idea de cómo quedarían los espacios públicos. Se incluirá también memoria de calidades de los materiales y características. Lo anterior, habrá hacerse con la presentación de fotografías, montajes o diseño de infografía u otra herramienta informática que permita identificar y visualizar el proyecto a instalar.
- b) Experiencia en el sector de la hostelería, periodos de ejercicio, empresas y locales regentados, especialidades de los mismos, con los documentos que acrediten lo alegado.

En el sobre 3. El importe del canon a prestar, y sugerencias sobre el cathering de los artistas invitados al festival, y concreción espacial y de modelos de la instalación de aseos químicos en el entorno del Auditorium.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Patrimonio, sita en la 3ª planta del Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle San Miguel, 8, durante el plazo de DIEZ días NATURALES (entre las 9,00 y las 13,00 horas) a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la prensa local y en el perfil del contratante (patrimonio) de la página web municipal (www.cartagena.es).

El Pliego de las Condiciones podrá también examinarse en dicho lugar, y horario desde la publicación en la prensa local del anuncio de licitación y hasta el día anterior a que expire el plazo de presentación de proposiciones.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

A tal efecto se constituirá La Mesa de Contratación prevista para los asuntos de naturaleza patrimonial.

La primera sesión de la misma tendrá lugar en el Edificio de San Miguel del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Se procederá a la apertura de los sobres nº 1, de documentación administrativa general, declarándose válidas o no las proposiciones, o disponiendo la subsanación de las mismas, en su caso.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A.- BAREMO PARA EL SOBRE 2.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el caso de concurrir más de un proponente, tendrá la facultad de adjudicar la autorización demanial a la propuesta más ventajosa para sus intereses, sin atender exclusivamente a la contraprestación ofrecida, o bien declarar desierta la adjudicación. En todo caso, motivará su resolución con referencia a una valoración global de los criterios de adjudicación que se indican:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

1.- Precios y calidades de los servicios al público y productos de restauración a servir, con los mínimos incluidos en el Anexo II, hasta 20 puntos en función de marcas, suministradores, cantidad, presentación, elaboración, etc.

Se valorará la mejor oferta, tanto en calidad como en precios, variedad y adaptación al servicio.*

2.- Calidades de los servicios de catering para los artistas o actuantes y hasta 15 puntos en función de la oferta.

Se valorará la mejor oferta de catering en calidad y variedad, así como la posibilidad de adaptación a las necesidades singulares de los artistas participantes en el Festival “La Mar de Músicas”.*

3.- Modelo de Barras y aseos a instalar, materiales y ubicación. Se valorará hasta 20 puntos la oferta que mejor distribuya la ubicación, calidad de los materiales de las barras, las casetas complementarias y las cabinas de aseos u elementos propuestos y el menor impacto visual para el conjunto del Parque.*

Como orientación para la valoración de las ofertas presentadas, cada proponente podrá indicar una estimación económica del valor en el mercado de cada uno de los elementos (productos o instalaciones) incluidos en la oferta.

4.- Otras mejoras ofertadas en función de su contenido y repercusión en el público hasta 5 puntos. El licitador podrá añadir en este apartado de su propuesta, cualquier asistencia, servicio, elemento o suministro, que considere adecuado para el objeto de esta autorización, adicional a los establecidos en este pliego y no incluido ni valorado en él, previa ponderación de su adecuación y utilidad para el servicio a ofrecer, entendiéndose que el importe de las mismas está incluido en los precios totales ofertados

5.- Experiencia acreditada en el sector de la Hostelería, en función de tiempo, tipo de servicio o prestación, currículum, etc., hasta 25 puntos. Deberá estar debidamente acreditada con vida laboral o actividad mercantil en el caso de empresas o personas jurídicas.

B.- BAREMO PARA EL SOBRE 3.

Sobre el canon ofertado por encima de los 2.000€, se valorará hasta 15 puntos, obteniendo los mismos el canon de mayor importe y proporcionalmente entre 0 y 15 puntos los importes intermedios.

11.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Tras el estudio de todas las proposiciones, se redactará acta con la propuesta de adjudicación a la proposición más conveniente, POR MEJOR VALORADA, a juicio de la Mesa de Contratación.

12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La aprobación del acuerdo de adjudicación definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Notificado el acuerdo de adjudicación definitiva, y en el plazo máximo de OCHO DÍAS desde su recepción, se formalizará el documento administrativo contractual de la AUTORIZACIÓN, a cuyo efecto los adjudicatarios deberán aportar previamente para tal acto los documentos siguientes:

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, y como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036)
- E. Certificación de no tener débitos con la Administración Municipal.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, se estará al criterio de la Mesa de Licitación, de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes sobre Bienes de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Cartagena a 11 de abril de 2016.= LA JEFE DE PATRIMONIO.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

ANEXO II

(PLIEGO DE CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EL AUDITORIO PARQUE TORRES)

CALIDADES Y PRECIOS

La Lista de los productos, de precios y calidades que se ofrezcan, deberá incluir al menos las siguientes propuestas:

Servicio de Bar en Barra,-: debe contener los servicios más habituales en esta modalidad, con detalle de productos, marcas de referencia y precios y horarios de venta al público.

Los productos mínimos a prestar por el Adjudicatario en las Barras serán:

Refrescos. -Botellas de 200 ml. o dispensadores automáticos de las mismas. Marcas habituales en el mercado, o empresa colaboradora en el Festival de la “Mar de Músicas”.

Zumos. -De las variedades y marcas habituales en el mercado, o empresa patrocinadora en el Festival de la “Mar de Músicas”. En recipientes individuales destinados a hostelería.

Cervezas. -De Barril de una de las marcas habituales en el mercado, o empresa patrocinadora en el Festival de la “Mar de Músicas”.

- Cerveza sin alcohol.

Licores, Combinados. -Serán de bebidas destiladas nacionales y de importación. (Ron, Vodka, Ginebra, whisky y licores de frutas), al menos tres marcas disponibles de cada una de ellas o marca patrocinadora.

Snacks.(patatas fritas, cacahuetes, almendras)

Bocadillos.(de embutidos, atún, queso, etc.)

Variedades de Panadería: (crespillos, empanadillas, etc.)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TRES FINCAS MUNICIPALES (UNIDAS ENTRE SÍ) SITAS EN LA C/ ALTO Nº 3, DE ESTA CIUDAD, A LA “FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO”, PARA CENTRO DE ACOGIDA A PERSONAS MAYORES.

Visto que según el artículo 26. 1 c) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, “los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Considerando asimismo que las Entidades Locales se consideran también prestadoras de servicios sociales, según dispone el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Considerando que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las “mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, así como ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social”, procurando llegar a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorecidos de la sociedad, en orden a mejorar las condiciones que crean marginación con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, que incluso a veces

son instituciones privadas sin ánimo de lucro y la gestión de los servicios sociales regulados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya citada.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario de tres viviendas sitas entre C/ ALTO, 3 y C/ San Crispín, entresuelo, unidas entre sí, adquiridas a la Mercantil “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.” por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2016.

Que las fincas adquiridas estaban previamente cedidas en precario mediante Convenio entre la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., y la “Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno”, para ubicar la Casa-Hogar para que sirviera de Centro de Acogida para Ancianos, función que es de interés general y redundante en beneficio de mayores desfavorecidos del Municipio.

Considerando que dicho fin social y por estar así dispuesta la Fundación Marraja, que es una Entidad sin ánimo de lucro y un Centro integrado en la red de recursos de Servicios Sociales de la Región de Murcia ha de seguir manteniéndose, siendo a tal fin la cesión de uso de las fincas aludidas la colaboración municipal imprescindible.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a la Cesión del Uso de las fincas sitas en C/ Alto nº 3, entresuelo, de Cartagena (unidas interiormente entre sí), a la “Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno”.

SEGUNDO: Que se suscriba con la Fundación señalada un **Convenio de Colaboración**, cuyo Texto se incorpora a la presente propuesta para la utilización del inmueble partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del mismo.

TERCERO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o persona de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización del Convenio aludido.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 5 de abril de 2016.= EL CONCEJA DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Convenio de Colaboración tendrá el siguiente texto:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA
“FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO” PARA LA
CESIÓN DE CASA-HOGAR DE PERSONAS MAYORES.**

En Cartagena, a _____ de 2016.

REUNIDOS,

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. (o miembro de la Corporación que le sustituya) de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Beses del Régimen Local.

Y de otra, **D.**, mayor de edad, con DNI nº, vecino de Cartagena, con domicilio en ----- y DNI. -----, en calidad de Presidente de la Fundación Marraja “Nuestro Padre Jesús Nazareno”, con CIF nº....., con domicilio social en calle, en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, el veinte de junio de dos mil doce, nº 1583 de su protocolo.

Ambas partes en nombre y representación de las Entidades antes descritas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.- Que la Fundación Marraja “Nuestro Padre Jesús Nazareno”, constituida sin ánimo de lucro, mediante escritura fundacional deante el Notario D..... nº de protocolo..... tiene entre sus fines fundacionales, la asistencia social mediante la promoción social y económica de las personas más desfavorecidas del municipio de Cartagena y la promoción del voluntariado en relación con la realización de aquellos objetivos.

Segundo.- Que con fecha 26 de septiembre de 2007, se suscribió Convenio entre la Sociedad Municipal “Casco Antiguo de Cartagena S.A., y la “Fundación Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno” para la casa-hogar para personas mayores.

Tercero.- En dicho Convenio se formaliza Contrato en Precario de tres fincas propiedad de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A., con números

registrales 18.229, 18.238 y 18.239, del Registro de la Propiedad n° 3 de Cartagena, sitas en calle del Alto, n° 3, con entrada por la calle San Crispín (antigua Travesía n° 5), entresuelo, unidas entre sí.

Cuarto.- Que en la estipulación primera del Convenio de fecha 26 de septiembre de 2007, se ceden las fincas indicadas anteriormente por el plazo de OCHO AÑOS, que venció el 26 de Septiembre de 2015.

Quinto.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2016, se adoptó acuerdo de adquisición onerosa mediante compraventa por el Excmo. Ayuntamiento, a la mercantil de capital municipal “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.”, de las fincas cuya descripción es la siguiente:

1ª- NÚMERO UNO. Vivienda en planta baja, tipo “A”, de la escalera número I, del edificio con fachadas a calle de Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de setenta y dos metros, y cuatro decímetros cuadrados, y construida de noventa y dos metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 13,21 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 105,48 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía %; desecha, entrando, caja de escalera y vivienda tipo “B” de la Escalera II; izquierda, entrando, calle del Alto; fondo, caja de escaleras, ascensor y pasillo de acceso.

2ª- NÚMERO DIEZ: Vivienda en planta baja, tipo “B”, de la escalera número II, del edificio con fachadas a calle del Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de sesenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ochenta metros, veintiún decímetros cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 11,48 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 91,69 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía 5; derecha, entrando, pasillo de acceso y cuarto de instalaciones; izquierda, entrando, la vivienda ático “.

3ª- NÚMERO ONCE: Vivienda en planta baja, tipo “C”, de la escalera número II, del edificio con fachadas a calle del Alto, Don Matías, Travesía cinco, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie útil de sesenta y ocho metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ochenta y seis metros, dieciocho decímetros cuadrados, siendo su participación proporcional en zonas comunes de 12,34 m², por lo que la total superficie construida incluida su participación proporcional en zonas comunes es de 98,52 m².- Linda, según se mira al edificio desde la Travesía 5: frente, Travesía 5; derecha, entrando, calle Don Matías; izquierda, entrando, caja de

escalera y hueco de ascensor; y fondo, patio y edificaciones existentes en resto de manzana 8.

Dado que existe interés municipal en que la “Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno” siga prestando la asistencia social y atención mediante la promoción social y económica de las personas mayores más desfavorecidas del municipio de Cartagena, que es unos de los fines de interés general propios de la citada Fundación, que amplía el que presta por la Concejalía de Servicios Sociales, es por lo que se procede a firmar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que por el presente el Excmo. Ayuntamiento (en adelante cedente) procede a ceder el uso de las tres fincas sitas en calle del Alto, nº 3, con entrada por la Calle San Crispín, entresuelo, que están unidas entre sí, para que sea la sede de la denominada Casa-Hogar de personas mayores a la Fundación Marraja “Nuestro Padre Jesús Nazareno” (en adelante cesionaria).

SEGUNDA: El plazo de la cesión de uso será de CUATRO AÑOS. La entrada en vigor del Convenio lo será al día siguiente de la fecha de la firma.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento conservará la titularidad dominical del bien o espacio cedido en uso, comprometiéndose la Fundación a la aportación de los recursos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la custodia, mantenimiento, conservación y mejora de estas fincas para el uso a que se destina.

CUARTA.- La mejoras que se realicen en los inmuebles quedarán a beneficio del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y en caso de obras estructurales necesitará la autorización del cedente.

QUINTA.- La Administración, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación del dominio público concedido y señalar las reparaciones o trabajos que deban realizarse, quedando obligado el cesionario a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

SEXTA.- La Fundación cesionaria no podrá ceder los derechos de utilización del local cedido a terceros bajo ningún concepto, debiendo ser responsable directo de la asistencia a las personas acogidas.

SÉPTIMA.- La cesionaria viene obligada a conservar lo cedido en perfecto estado de habitabilidad, comprometiéndose a no instalar motores, máquinas, etc., que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble. De igual forma, respetará las horas de descanso de los vecinos, y se abstendrá de molestar o perturbar a los mismos.

OCTAVA.- Será de cuenta y cargo de la cesionaria, el pago de los gastos de suministro de luz, agua, teléfono y gastos susceptibles de individualización si los hubiera, así como la limpieza y reparación del local. Así mismo, está obligada a suscribir a su costa Póliza de Seguro, para asegurar los riesgos de robo, incendio, daños y responsabilidad civil, al menos durante el primer año, o hasta que el inmueble pueda incluirse en la vigente póliza de seguro de bienes municipales.

NOVENA.- Se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad llevada a cabo en el local cedido. El personal afecto a la actividad debe estar debidamente afiliado a la seguridad social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni funcional del personal que contrate la Fundación con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ni ninguno de sus Organismos Autónomos.

DÉCIMA.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la Fundación cesionaria.

UNDÉCIMA.- Esta cesión tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FUNDACIÓN

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.